

Consejo General de la Formación Profesional

Con fecha 7 de enero del 86 se creó el Consejo General de la Formación Profesional, derogándose la Junta Coordinadora de la Formación Profesional, prevista en la Ley General de Educación del 70. La educación y de modo especial la F.P., debe incardinarse en la vida extraescolar. Ser respuesta y pregunta de la problemática humana. La ineficacia de la Junta Coordinadora de la F.P. es manifiesta a poco que se conozca la situación actual de la F. P. Las infinitas deficiencias de la FP. reglada y ocupacional exigen, por un lado, la reforma de las E. Medias y, por otro, la creación de un organismo que coordine y programe las necesidades educativas del país en el campo de la Formación Profesional.

La creación del Consejo de la Formación Profesional responde a este último objetivo. Las competencias de este Consejo son las siguientes: Elaborar y proponer al Gobierno el programa nacional de la Formación Profesional, controlar la ejecución del programa y proponer su actualización, informar los proyectos de planes de estudios y títulos correspondientes a los diversos grados especializados de Formación Profesional, informar sobre cualesquiera asuntos que sobre Formación Profesional puedan ser sometidos por los Departamentos Ministeriales, emitir propuestas y recomendaciones a los departamentos ministeriales, proponer acciones para mejorar la orientación profesional y evaluar y hacer el seguimiento de las acciones que se desarrollen en materia de Formación Profesional.

El Consejo General de la Formación Profesional estará integrado por los siguientes miembros: Trece miembros de las organizaciones sindicales más representativas, trece representantes de las organizaciones empresariales y trece representantes de la Administración nombrados por los Ministerios de Educación y de Trabajo. La presidencia corresponderá a los ministros de Educación y de Trabajo.

En el mes de junio se aprobó el Reglamento de funcionamiento donde se especifica la estructura de funcionamiento. Creándose la Comisión Permanente formada por cuatro representantes de la Administración, cuatro de los Sindicatos y cuatro de las organizaciones empresariales. El pleno del Consejo General se reunirá al menos dos veces al año y la Comisión Permanente mensualmente.

CC.OO. ha valorado positivamente la creación de este Consejo General, dadas las funciones a desarrollar y la necesidad de las mismas. La lucha contra el paro y la crisis económica-social, la preparación-reciclaje de los trabajadores en general y de los jóvenes en particular es una constante en los objetivos del sindicato, por ello celebra los esfuerzos que se hagan para acabar con tal situación.

Las críticas que CC.OO. ha realizado del proyecto son:

a) Carácter presidencia lista del funcionamiento del Consejo, tanto en el desarrollo de las votaciones como en la confección del orden del día.

b) La función de informar sobre los asuntos relacionados con la Formación Profesional debería tener carácter obligatorio y no quedar al arbitrio exclusivo de la Administración.

c) Las Vicepresidencias Tercera y Cuarta que serán desempeñadas por un representante de las organizaciones sindicales y empresariales debería recoger el carácter representativo de dichas organizaciones.

d) Se deberían especificar los medios económicos con los que cuenta el Consejo para desarrollar sus funciones.

e) El Consejo General de la Formación Profesional debería tener capacidad para controlar los presupuestos de los planes propuestos.

f) Por último, CC.OO. ha expresado su preocupación y temor por la posibilidad de que el Consejo General de la Formación Profesional se quede en una estructura burocrática más y suceda con él lo mismo que con la Junta Coordinadora de la L.G. de Educación del 70. Para evitar tal posibilidad, Comisiones Obreras realizará todos los esfuerzos que estén en sus manos.